

SESIÓN ORDINARIA N° 05/2023
CONSEJO DIRECTIVO
06 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO N° 2439/2023

DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO LA FACULTAD DE ADJUDICAR LICITACIÓN Y SUSCRIBIR CONTRATO DE SERVICIO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 10°, de la Ley N° 16319, de 1965;
- b) La delegación de Facultades al Director Ejecutivo, otorgada a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2427/2023 de 17 de febrero de 2023, contenida a su vez en la Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 015/2023 de 20 de febrero de 2023;
- c) La Resolución Exenta de Administración N° 30/2023, de fecha 24 de marzo de 2023;
- d) El procedimiento licitatorio ID 872-37-LR23;
- e) La evaluación de ofertas presentada por la Comisión Evaluadora designada mediante la Resolución Exenta de Administración N° 41/2023, de fecha 05 de mayo de 2023;
- f) Lo informado por el Director Ejecutivo;
- g) Las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, habida consideración de la necesidad institucional de mantener el beneficio brindado a los funcionarios de la institución respecto al contar con transporte privado de acercamiento a las sedes institucionales, se dio inicio al proceso licitatorio ID 872-37-LR23.
- II. Que, en dicho contexto, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2433/2023 de 28 de marzo de la presente anualidad, este Consejo Directivo delegó facultades en la Dirección con el objeto de proceder al llamado a licitación pública y posterior suscripción del Contrato con la empresa que resulte adjudicada relativa al "Servicio de transporte privado de pasajeros para los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear" y llevase a cabo todas las gestiones necesarias para su total tramitación.
- III. Que, no obstante las facultades delegadas en el singularizado Acuerdo, éste establecía que la contratación autorizada no podría superar las 11.000 (once mil) Unidades Tributarias Mensuales.
- IV. Que, en virtud a lo establecido en la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora designada para estos efectos, se recomienda adjudicar a la

empresa Transportes Transibérica Limitada, por ser aquel oferente que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo el mayor puntaje en la evaluación de ofertas.

- V. Que, en ese orden de ideas, el oferente antes mencionado indica en su oferta económica que el valor mensual por dicho servicio asciende a \$21.403.600 (veintiún millones cuatrocientos tres mil seiscientos pesos).
- VI. Que, a mayor ahondamiento, cabe hacer presente que el servicio licitado es por 36 meses, valor reajutable, lo que significa que el total de la contratación superaría las 11.000 (once mil) Unidades Tributarias Mensuales, acercándolo a las 12.250 (doce mil doscientas cincuenta) Unidades Tributarias Mensuales.
- VII. Que, habida consideración de lo anterior y siendo de suma relevancia para la institución, se hace necesario facultar a la Dirección Ejecutiva de suficientes facultades de modo de propender a la consecución positiva del proceso licitatorio en comento.

SE ACUERDA:

1. **DELÉGASE** en el Director Ejecutivo, las facultades suficientes y necesarias para proceder a la adjudicación y posterior suscripción del Contrato con la empresa que resulte adjudicada relativa al "Servicio de transporte privado de pasajeros para los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear" y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para su total tramitación.
2. La adjudicación y contratación autorizada no podrá superar las 12.250 (doce mil doscientas cincuenta) Unidades Tributarias Mensuales.
3. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.